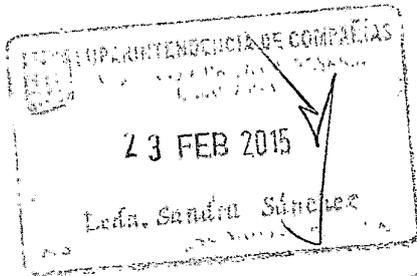


Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruíz  
ABOGADO NOTARIO



2014-18-01-06-P

**DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

OTORGADO POR:  
GLADYS ANA ALVARADO LASCANO  
Y VÍCTOR HUGO ALVARADO LASCANO  
EN CALIDAD DE GERENTES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS  
COMPAÑÍAS INVEMIK CIA LDA y IAVGROUP CIA LTDA

**A FAVOR DE:**

TECNO ASFALTOS TUNGURAHUA TAT CIA.LTDA  
**CUANTÍA: 10.000, oo USD.**

**COPIAS:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes trece de octubre del dos mil catorce. Ante mí, **DOCTOR CARLOS HERNÁN CEVALLOS RUIZ**, Notario Sexto de este Cantón, comparecen: los señores Gladys Ana Alvarado Lascano y Víctor Hugo Alvarado Lascano en calidad de Gerentes y Representantes Legales de las compañías INVEMIK CIA LDA y IAVGROUP CIA LTDA respectivamente, debidamente autorizados por sus estatutos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura Pública, los señores Gladys Ana Alvarado Lascano y Víctor Hugo Alvarado Lascano en calidad de Gerentes y Representantes Legales de las compañías INVEMIK CIA LDA y IAVGROUP CIA LTDA respectivamente,

debidamente autorizados por sus estatutos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se regirá por el Estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: TECNO ASFALTOS TUNGURAHUA TAT CIA LTDA. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviera la Junta General de Socios. ARTICULO TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por la resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUATRO.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: La fabricación y comercialización de todo tipo de asfaltos. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley, incluida la contratación de profesionales y/o técnicos o personal especializados en todas las actividades que desarrollará. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal es de UN DÓLAR de los Estados



Unidos de América ( USD. 1) cada una. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el Presidente de la compañía y el Gerente General. ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son: a.- Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía; b.- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales; d.- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones; e.- Ser preferido, en la adquisición de las participaciones correspondiente a otros socios; f.- Solicitar a la Junta General la revocatoria de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g.- Impugnar las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley; h.- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General; i.- Ejercer en contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social; j.- No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe. ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Las obligaciones de los socios son las que constan en la Ley de Compañías. No obstante, los más importantes son: a.- Pagar a la compañía la participación suscrita; b.- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y. c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración. ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con la Ley, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transferibles por herencia. ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital, derecho que se ejercerá en proporción al número de sus participaciones. CAPITULO TERCERO, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION

LEGAL. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y será administrada por el Directorio, el Presidente de la Compañía, el Presidente del Directorio y el Gerente General. PARAGRAFO PRIMERO, DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía. Para designar y remover al Gerente General, la Junta acatará la recomendación del Directorio, siguiendo el procedimiento previsto en este estatuto y en el Reglamento que se explica para el efecto; b).- Designar a cinco o siete Directores principales para conformar el Directorio de la compañía, según lo decida la Junta General de Socios para cada período; y cuando lo considere necesario, podrá también elegir a igual número de Directores suplentes. De entre los Directores Patrimoniales Principales, la Junta General de Socios designará al Presidente del Directorio, c).- Designar al Auditor Externo y al Auditor Interno de su terna presentada por el Directorio; d).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores, el Auditor Externo y el Auditor Interno, referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes. Los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores y los auditores referentes a los negocios sociales, estarán a disposición de los socios para su revisión, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General de Socios; e).- Resolver acerca de la distribución de utilidades, previa recomendación del Directorio; f).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; g).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; h).- Resolver sobre la emisión de obligaciones y los procesos de titularización; i) Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; j).- Resolver y de ser el caso, autorizar la enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; k).- Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General requiere autorización del Directorio o de la Junta General de Socios, para celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía, montos que se establecerán en base a las



políticas, niveles de atribución y los presupuestos aprobados previamente por el Directorio; l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, de conformidad con la Ley y este Estatuto, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).- Fijar las políticas retributivas de los miembros del Directorio de la compañía, del Auditor Externo e Interno y del secretario, previa recomendación del Directorio, n).- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; ñ).- Autorizar la apertura de sucursales, en cualquier lugar del país o del exterior, establecer el capital de operación y designar Gerentes de sucursal o factores de comercio; o).- Interpretar de manera obligatoria el Estatuto; p).- Aprobar el Reglamento Interno de Organización Funcionamiento de la compañía, el Reglamento de Elección de Directores y Funcionamiento del Directorio, así como cualquier otro tipo de Reglamento que se requiera para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, en base a la propuesta presentada por el Directorio; q).- Designar y remover al Secretario de la compañía, que lo será también del Directorio, previa recomendación del Directorio; y, r).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no hayan sido otorgadas a otro organismo. ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente de la Compañía, por el Presidente del Directorio o por el Gerente General, o por todos estos funcionarios, conjuntamente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicará claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección

precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y precisa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo de funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen el 10% del capital social, podrán solicitar por escrito, al Presidente de la compañía, al Presidente del Directorio y/o al Gerente General, que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciera la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice. ARTTICULO QUINCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado. Las actas de las Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad. ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General puede instalar en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. Sin embargo, si en la Junta General se va a tratar y resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, disolución voluntaria, cambio de denominación o de domicilio, y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento del capital social, en segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte del capital social, habiéndose constar este particular en la convocatoria. ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales de Socios, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto. No obstante para los casos que se detallan a continuación, rigen las siguientes mayorías calificadas: a).- Para los aumentos de capital, si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario y en especie, se requerida el consentimiento del sesenta y seis por ciento ( 66%), del capital social concurrente; b).- Si el aumento se hace por capitalización de utilidades



Se requerirá el consentimiento del ciento por ciento del capital social; c).- Si el aumento de capital se hace por capitalización de reservas o por compensación de crédito, se acordará por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. d).-

Para la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la compañía, se requerirá el consentimiento de las dos terceras partes del capital social concurrente a la reunión; e).- Para la remoción de los miembros del Directorio, del Presidente de la compañía, del Presidente del Directorio, o del Gerente General, se requerirá una mayoría que represente las dos terceras partes del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios pueden asistir a las juntas generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial incorporado al instrumento público o privado. Si la representación se confiere por instrumento privado, deberá estar dirigido al Presidente de la compañía o al Gerente General, y contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Denominación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres, apellidos y firma autógrafa del socio.

ARTICULO DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, quien lo subroga, y actuará como Secretario, el Secretario de la compañía, a quien lo subroga. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. Las actas serán escritas a máquinas o en ordenador de texto sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrá una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto y bajo la responsabilidad del Secretario de la compañía. Las actas contendrán además los requisitos determinados en el Reglamento respectivo. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Un ejemplar de la carta mediante la cual se efectuó la convocatoria; b).- Copia certificada del Acta de las Juntas; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- La lista de asistentes, con la indicación de número de participaciones de cada socio; y, e).- Copia de los documentos conocidos en la Junta.

PARAGRAFO SEGUNDO, DEL DIRECTORIO, ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio será elegido por la Junta General de Socios, cuyos

miembros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio estará compuesto por: cinco o siete Directores Principales, según lo decida la Junta General de Socios para cada período. De entre los Directores principales patrimoniales, la Junta General de Socios designará al Presidente del Directorio. ARTICULO VEINTEIUNO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- Se prevé la existencia de : a).- Directores Patrimoniales. La mayoría de los miembros del Directorio necesariamente serán socios o representarán a socios; b).- Directores Independientes: Los directores restantes deberán cumplir las condiciones previstas en este Estatuto y/o el Reglamento de Directorio, para ser considerados Directores Independientes. En el Reglamento de Elección de Directores y Funcionarios del Directorio, se establecerán los requisitos para optar por el cargo de Director. ARTICULO VEINTIDOS.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTORES.- La función del Director es orientar, supervisar, controlar y velar por la integridad de la gestión de la Compañía, con el fin de maximizar su valor en beneficio de todos los socios y grupos primarios de interés. En el desempeño de sus funciones, el Directorio obrará con la diligencia de un ordenado y responsable mandatario, quedando obligado de manera especial a los siguientes deberes: a).- Deber de diligencia o fidelidad: Los Directores deberán cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el presente estatuto, con fidelidad al interés social, entendido como el interés de la compañía, que será el de la creación de valor en beneficio de los socios. b).- Deber de lealtad: Los directores deberán obrar de buena fe, en interés de la compañía, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán utilizar el nombre de la compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia, ni utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que han sido nombrados. Ningún director podrá realizar en beneficio propio o de terceros vinculados a él, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de la compañía, de las que haya tenido conocimientos en ejercicio de su cargo. c).- Deber de no cobro de comisiones: Los Directores no podrán cobrar comisiones por la celebración de contratos entre la compañía y sus proveedores, ni tampoco por la prestación de los servicios de la compañía a terceros. d).- Deber de comunicación y tratamiento de los conflictos de interés: Los Directores deberán comunicar al Directorio, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés de la compañía. Toda situación de conflicto de interés deberá ser recogido en el informe del buen gobierno corporativo. e).- Deber de no competencia: Este deber se descompone en: e.1).- Los directores



deberán comunicar la participación accionarial, social o de negocio que tuvieren en el capital de las compañías de la competencia, así como los cargos o las funciones que ejerzan en las mismas, y la realización por cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la compañía. e.2).- Los Directores no podrán prestar servicios a la competencia durante el ejercicio de sus funciones y en plazo de un año, luego del cese de las mismas. f).- Deber de confidencialidad: Los directores en el ejercicio de su cargo y luego de cesar en él, deberán guardar secreto de la información calificada como confidencial o de datos o antecedentes que conozcan por el ejercicio de su cargo, para lo cual suscribirá un acuerdo con la compañía. g).- Deber de no uso de bienes: Los Directores no podrán utilizar para su uso personal los activos de la compañía, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por el directorio en pleno con la excusa del director involucrado en esta situación. h).- No podrá valerse de su posición en la compañía, para obtener una ventaja patrimonial que no le corresponda en razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por la Junta General de Socios con la excusa del director involucrado en esta situación. i).- Los Directores deberán ceñir su gestión a la Ley. Serán, por lo tanto, civil y penalmente responsables por los actos, contratos, fraudes o abusos que se realicen o cometan a nombre de la compañía, sin perjuicio del derecho de repetición a que hubiese lugar, de acuerdo con la Ley. Además de lo dispuesto en la Ley de Compañías, es responsable solidaria e ilimitadamente, frente a la compañía, sus socios y terceros, en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento o votación de leyes, Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de las Juntas Generales de Socios, válidamente adoptadas; 2.- Por daños que fueren consecuencia de dolo, fraude, culpa grave, negligencia comprobada o abuso de facultades; 3.- Por toda recomendación a la Junta General de Socios que permita una distribución de utilidades en violación a la Ley. La acción de responsabilidad no alcanza a los Directores que hayan manifestado en forma expresa su decisión en contra de la decisión tipificada anteriormente. Tal voto deberá constar en la correspondiente acta. En línea con el punto anterior, el director deberá promover la investigación sobre cualquier irregularidad en la gestión de la compañía, de la que haya podido tener noticia, oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o al interés social y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social. Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoque una reunión del Directorio o incluyan en el orden

del día de la primera que haya de celebrarse, los asuntos que considere convenientes. Los directores deberán suscribir su aceptación y adhesión al Código de Ética de la compañía. ARTICULO VEINTITRES.- DERECHO A LA INFORMACION.- Los Directores se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, sistemas de informática, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones. El derecho de información se extiende a las compañías filiales, sean nacionales o extranjeras, previa solicitud por escrito al representante legal de las mismas. Con el fin de no perturbar la gestión de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizarán a través del Presidente del Directorio, quien las ejecutará a través del gerente General, quien atenderá en forma obligatoria las solicitudes de información, facilitando directamente la información, ofreciendo los interlocutores apropiados en el extracto de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que se pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e inspección deseadas. La respuesta a la información solicitada deberá ser entregada a todos los miembros del directorio para guardar concordancia con el principio de simetría en el acceso a la información. Los directores deberán informarse sobre la marcha de la compañía y prepararse adecuadamente para las reuniones del Directorio y de las Comisiones Auxiliares a que pertenezcan. Deberá asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. Para el cumplimiento cabal de sus obligaciones, los directores deberán solicitar previamente, o contar con la información necesaria, sobre los asuntos que hayan de tratarse en las sesiones del propio Directorio o de las Comisiones de las que formen parte, siguiendo por lo menos los siguientes lineamientos: a.- Todos los directores tienen derecho a disponer de la misma información para que su diálogo sea productiva y tengan similar posición para debatir. b.- Los informes solicitados deben recibirse con anticipación de por lo menos cinco días laborables a la fecha de la reunión y deben ser adecuados, para no perder tiempo en las reuniones interrogando al emisor del informe sobre su significado. Esta disposición no será aplicada cuando todos los directores se consideren suficientemente informados y preparados para debatir y decidir sobre los puntos de la agenda. c.- Las observaciones de los directores sobre la información recibida, deben trasladarse con anticipación al emisor de la información para que este pueda responder a las



preguntas con anticipación para la totalidad de miembros del directorio. Las reuniones del Directorio deben orientarse a discutir el futuro de la compañía y tomar decisiones más que sobre el significado de la información de la misma. De preferencia, el directorio no se reúne para informarse sino para tomar decisiones. d.- Los directores tienen derecho a exigir que la información recibida con la anticipación establecida anteriormente no sea cambiada por otra que el directorio no ha tenido oportunidad de analizar con anticipación. En este caso, podrán solicitar se proponga la reunión hasta que se considere suficientemente informado y preparado para debatir y decidir. e.- El auditor interno o quien haga esta función de control interno, debe garantizar que la información recibida "refleja razonablemente" el estado y materialidad de lo informado. Al menos una vez en cada ejercicio fiscal, los directores deberán tener una reunión con el Auditor de la Compañía para analizar el estado de los Sistemas de Control Interno de la compañía. f.- Derecho a contar con el auxilio de expertos o asesores: Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Directores pueden acordar, por mayoría de ellos, la contratación de asesores legales, contables, financieros u otros expertos, con cargo a la compañía. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten a decisión del Directorio. La decisión de contratar asesores o expertos corresponde al Directorio, que podrá denegar la solicitud si considera: a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Directores, b) Que su costo no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o, c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía. En caso de aceptarse la solicitud, la selección del experto corresponderá al propio Directorio, que deberá escogerlo con votación mayoritaria. ARTICULO VEINTICUATRO.- CONFLICTOS DE INTERESES.- Con independencia de las obligaciones de comunicación, legalmente previstas, el Director deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado él, su cónyuge conviviente en unión de hecho, o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad. Sin perjuicio de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 261 de la Ley de Compañías las transacciones entre un Director y la compañía se sujetarán a las siguientes reglas: 1.- Cuando un Director, su cónyuge, conviviente en unión de hecho o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad –o personas que actúe por cuenta del mismo- proponga una operación fuera de las políticas y precios

ordinarios de la compañía, deberá pedir autorización previa del Directorio. La transacción deberá ser autorizada por el pleno del Directorio, no pudiendo participar el Director interesado en la votación correspondiente. 2.- El Director deberá informar igualmente sobre inclusión, modificación o extinción de cualquier contrato suyo, de su cónyuge, conviviente en unión de hecho, o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad o persona que actúe por cuenta del mismo con la compañía. 3.- La incorporación de socios, así como sus cónyuges, conviviente en unión de hecho, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad, dentro de régimen laboral civil de prestación de servicios profesionales o cualquiera de naturaleza laboral con la compañía, deberá ser autorizada anticipadamente por el Directorio, sin perjuicio del cumplimiento tanto de la política como del proceso de selección por parte de la Unidad de Capital Humano y de que se haya puesto a consideración del Directorio el respectivo informe. La vinculación de este tipo deberá ser autorizada por el pleno del Directorio, previo informe de la Comisión de Nombramiento y Restricción, no pudiendo participar el Director interesado en la votación correspondiente. 4.- En la memoria o informe anual se dará cuenta detallada de las transacciones a que se refiere este apartado, indicándose para cada operación su naturaleza y si la autorización ha sido o no concedida.

#### ARTICULO VEINTICINCO.- CAUSALES DE REMOCION Y DIMISION DE LOS DIRECTORES.-

Le corresponde a la junta general la remoción de los directores. Las causales de remoción o cese de los directores son las siguientes. 1.- Cuando el director deje de cumplir las condiciones para su designación. 2.- Por falta a sus deberes como director, mencionados en el presente estatuto. 3.- Si el Directorio por mayoría, luego de completado un proceso de evaluación de desempeño, considera que un director no está haciendo las contribuciones individuales que se esperan de su condición en el Directorio y/o en las comisiones a las cuales se les haya designado. 4.- Cuando, por razones justificadas o no, un director haya dejado de asistir al veinticinco por ciento o más de las reuniones a las que haya sido convocado en el año fiscal, tanto para reuniones de Directorio como de Comisiones Especiales de Directorio. 5.- Cuando con su actuación pueda causar un daño al prestigio o buen nombre de la compañía. Son causales de emisión de los directores, que serán conocidos y resueltos por la Junta general las siguientes: 1.- En el caso de un director patrimonial, cuando el socio, cuyos intereses sociales represente en el Directorio, transfiera sus participaciones en la compañía. 2.- Cuando se vean incursos en los supuestos de incompatibilidad o prohibición estatuariamente



Revisados. 3.- Cuando siendo director independiente, pierda las condiciones de independencia previstas en los documentos societarios o haya perdido el respaldo de un tercio de las participaciones de los socios. ARTICULO VEINTISEIS.-

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son facultades de exclusiva responsabilidad e indelegables del Directorio las siguientes: 1.- Analizar, aprobar y responsabilizarse por el Plan Estratégico, el Plan de Negocios, el Plan Operativo Anual presentados por la administración de la compañía, y evaluar la adecuada ejecución de estos planes. El Directorio establecerá los componentes mínimos y los lineamientos para el diseño y desarrollo de los planes de corto y largo plazo, así como las políticas generales y los mecanismos pertinentes para su control y evaluación. 2.- Analizar y adoptar el Presupuesto General de la Compañía presentado por la administración hasta el 30 de Noviembre del año precedente al planificado y evaluar su adecuada ejecución. 3.- Aprobar los procesos, sistemas y estructuras de control de gestión bajo esquemas de administración de las diferentes categorías de riesgos del negocio. Los procesos de administración de riesgos aprobados por el Director deberán identificar, cuantificar, administrar medidas para minimizar el impacto y evaluar en forma permanente las gestiones orientadas a que las operaciones de la compañía se desarrollen dentro del umbral de riesgo que sus dueños están dispuestos a asumir. 4.- Aprobar las políticas y normas relacionadas con proveedores, clientes, instituciones financieras, empleados y otros grupos primarios de interés y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de los diferentes estamentos. Interpretar las políticas y normas en caso de dudas y actuar como instancia decisoria en los casos presentados a su juicio por partes involucradas o afectadas. 5.- Aprobar la estructura organizacional de la compañía, la conformación de Unidades de Negocio y los orgánicos funcionales, así como el nombramiento de las posiciones de primer nivel de repórte, a propuesta de la Gerencia General. 6.- Con el propósito de cuidar la sustentabilidad de la compañía en el mediano y largo plazo, el Directorio diseñará y desarrollará: a) Un Plan de Sucesión de la Gerencia General, cuidando que las posiciones de primer nivel de reporte al ejecutivo principal sean seleccionadas y sus competencias desarrolladas con el propósito de apoyar el crecimiento de las operaciones de la compañía; y, b).- Un plan de desarrollo de competencia de direcciones actuales y potenciales. Estos planes de sucesión o continuidad mirarán los lineamientos propuestas en el Plan Estratégico de la Compañía. 7.- Conocer y aprobar los informes que presente el Gerente General sobre el cumplimiento de los planes estratégico y operacionales, el cumplimiento de

políticas y directrices de la Junta General de Socios y el Directorio, sobre la situación financiera de la compañía, los riesgos del negocio y su impacto en el patrimonio, otros informes pertinentes y tomar las decisiones que estime convenientes para garantizar la supervivencia y el crecimiento de la compañía. 8.- Cuidar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo, aplicando los principios de transparencia y equidad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la compañía. Presentar anualmente un informe de Gobierno Corporativo en los términos que el propio Directorio determine. 9.- Asesorar en las decisiones que la Junta General de Socios deba tomar sobre aquellos actos y operaciones de especial relevancia para la vida de la Compañía, sus filiales y, en particular aquellas operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias que deban ser autorizadas o aprobadas por dicha Junta General de Socios. Está entendido que las decisiones del Directorio sobre temas que son de competencia de la Junta General de Socios tienen el carácter de recomendaciones, y por lo tanto no son vinculantes para dicha Junta General de Socios. 10.- El Directorio podrá designar asesores temporales o permanente del Directorio y determinar sus retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el presente estatuto; así como crear comisiones internas de Directores que considere pertinente. Las erogaciones por estos conceptos deberán estar justificadas y deberán constar en el informe de Gobierno Corporativo presentado a la Junta General de Socios. 11.- Presentar a la Junta General de Socios propuestas sobre el reparto de utilidades, conformación de reservas, acumulación y en general sobre los aspectos relacionados con la administración y la adecuada consolidación y crecimiento de las cuentas patrimoniales. 12.- Elaborar un Informe Anual, con relación a la marcha de la compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios, los informes de la administración, los estados financieros anuales y los informes de los Auditores, Externo e Interno, cuando proceda de conformidad con la Ley. 13.- Conocer y aprobar en primera instancia el informe anual de labores preparado por el Gerente General, sobre cuya base el Directorio presentará dicho informe a la Junta General de Socios para resolución final por parte de ésta; dicho informe se presentará dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico. 14.- Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales de conformidad con los montos establecidos por la Junta General de Socios. 15.- Aprobar las políticas relacionadas a operaciones



vinculadas y conflictos de interés. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y uno ( 261) de la Ley de Compañías, las operaciones vinculadas deberán ser autorizadas por el Directorio con el informe dispuesto en este Reglamento del Directorio y con el voto favorable de la mayoría de miembros del Directorio. 16.- Cuidar en el caso de aprobar transacciones entre partes relacionadas, que éstas se den en términos de precios, compensaciones y retribuciones de mercado buscando siempre precautelar el derecho equitativo y justo de los socios a los resultados y beneficios de la operación de la compañía. 17.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios. 18.-Recomendar a la Junta General de Socios la política de retribución de los miembros del Directorio y del Secretario, la que se ajustará a los principios de moderación y en relación con los rendimientos obtenidos por la compañía, así como que la remuneración sea variable en función de la gestión de los directores. 19.- Aprobar y publicar un informe de gobierno corporativo que deberá incluir el grado de incumplimiento de estas medidas, así como el detalle de la información corporativa y la información sobre las partes vinculadas y conflicto de intereses. 20.-Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y ejecución de actos, de acuerdo a las cuantías fijadas por la Junta General de Socios. 21.- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. 22.- Presentar a la Junta General de Socios la propuesta para la aprobación de los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la compañía. 23.- Recomendar a la Junta General de Socios, la remoción del Gerente General, cuando a criterio del Directorio dicho funcionario se haya apartado de los lineamientos de gestión establecidos por el propio Directorio o la Junta General de Socios y además por negligencia en el desempeño de sus funciones o por inobservancia de la Ley o el estatuto. 24.- Autorizar al Gerente General para que lleve a cabo las cesiones o traspasos, a cualquier título de marcas, patentes privilegios o cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual que sean de propiedad de la compañía, así como las transferencias de acciones o participaciones de compañías mercantiles de las cuales esta compañía sea propietaria. 25.- Autorizar al gerente General la inversión en otras compañías, la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías mercantiles, la suscripción de acciones o participaciones en aumentos de capital de otras compañías, la fusión con otras compañías, aún cuando no exista afinidad en el objeto social. ARTICULO VEINTESIETE.- REMUNERACION DEL DIRECTORIO Y

CONVOCATORIAS.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias. Las sesiones del Directorio serán convocadas por escrito o por los medios electrónicos formales de la compañía, por el Presidente del Directorio o el Gerente General, o a petición de por lo menos dos vocales principales, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión en este plazo no se contará ni el día en que se envía la convocatoria, ni el día de la reunión. Sin embargo, si estuvieren presentes todos los miembros del Directorio, éste podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los miembros podrá oponerse al conocimiento del o los asuntos sobre los cuales no esté suficientemente informado. ARTICULO VEINTIOCHO.- QUORUM DE INSTALACION DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y MAYORIA DECISORIA.- El Directorio se instalará válidamente con tres de sus miembros en el caso de un directorio de cinco miembros o con cuatro de sus miembros cuando el directorio esté conformado por siete miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente del Directorio, o quien lo estuviere subrogando legalmente. En caso de que faltare uno de los vocales principales se llamará a su respectivo suplente, quien se principalizará únicamente para esa sesión, salvo que el vocal principal haya, solicitado licencia en cuyo caso la subrogación durará hasta que se reintegre el principal. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los vocales asistentes. El Gerente General asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Cuando el caso amerite, se podrán enviar a cada uno de los miembros del Directorio por correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio, la información necesaria y los documentos sobre los asuntos que requieran de la autorización de este organismo, con la finalidad de que sus miembros la analicen, en cuyo caso serán válidas las resoluciones del Directorio que consten en documentos individuales suscritos por cada uno de sus miembros o remitidos por correo electrónico, con firma electrónica, documento o correo electrónico, en el cual cada miembro del Directorio manifiesta claramente su tal conformidad con la resolución que vaya a adoptar. ARTICULO VEINTINUEVE.- DIRECCION DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y ELABORACION DE ACTAS.- Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente del Directorio o quien lo subrogue. Actuará de Secretario, el Secretario de la compañía, o, a falta de éste, la persona que el propio Directorio designe. Las actas se elaborarán a máquina o en ordenador de texto, escritas en el anverso y



reverso, sin dejar espacios en blanco y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en el cual se archivarán también las comunicaciones remitidas individualmente por los miembros del Directorio, en las cuales manifiesten su conformidad con las resoluciones adoptadas. Las actas serán suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario que actuará en la sesión. PARRAFO TERCERO , DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA , ARTICULO TREINTA. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser elegido indefinidamente. La designación de Presidente de la compañía puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo, siempre y cuando sea socio de la compañía. Su elección requiere la votación de por lo menos dos tercios de las participaciones de los socios. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente de la compañía: a).- Ejercer la Presidencia de la compañía; b).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; c).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d).- Cumplir y velar por que se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; y, e).- Subrogar al Presidente del Directorio en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuera temporal, la subrogación durará hasta que se reintegre el titular, pero, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la junta General, designe al nuevo Presidente del Directorio. PARAGRAFO CUARTO, DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Socios, de entre los Directores patrimoniales y tendrá las funciones y facultades atribuidas por la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento. El período para el cual será elegido el Presidente del Directorio es de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. La principal responsabilidad del Presidente del Directorio, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y los Estatutos, es gestionar y coordinar las diferentes actividades que permitan que el Directorio cumpla con sus responsabilidades indelegables establecidas en este Estatuto, por lo tanto deberá desarrollar las siguientes actividades: 1.- Diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo del Directorio con metas y actividades orientadas al cumplimiento de las responsabilidades indelegables de este organismo. 2.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio, elaborando el orden del día; y eventualmente, convocar a la

Junta General de Socios, cuando no lo hubiesen hecho ni el Presidente de la compañía ni el Gerente General. 3.- Coordinar la realización de las sesiones de trabajo suficiente para que se cumplan las metas del directorio como cuerpo colegiado. 4.- Designar las comisiones encargadas de los estudios relacionados con las iniciativas estratégicas de la compañía y controlar su funcionamiento. 5.- Supervigilar el cumplimiento de metas y plazos para cada una de las actividades e iniciativas estratégicas del Directorio. 6.- Controlar el desarrollo del Plan de Sucesión de la Gerencia General y de Desarrollo de Competencias de los miembros del Directorio. 7.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, Si la ausencia fuere definitiva el proceso de selección y designación del nuevo Gerente General no podrá durar más de noventa días. 8. - Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. 9. -Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto, el Directorio y la Junta General. 10. -Velar por la ejecución de las decisiones del propio Directorio y podrá tomar en casos de urgencia, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Compañía. Presidente del Directorio podrá delegar total o parcialmente sus facultades en otros miembros del Directorio o del personal directivo de la Compañía, previa autorización del propio Directorio, salvo que en dicha delegación estuviera expresamente prohibida por la Ley y el Estatuto. Los informes que presente el Presidente del Directorio, son informes de este cuerpo colegiado y por lo tanto, reflejan las decisiones mayoritarias de sus miembros y deberán incluir las divergencias de criterio cuando los directores soliciten expresamente que se deje constancia de su posición. PARAGRAFO QUINTO, DEL GERENTE GENERAL, ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Socios. Durará tres años en sus funciones. Por razones de la necesaria legitimidad e independencia de su gestión, es necesario que la selección del Gerente General sea proceso abierto y transparente, desarrollado por una firma calificada e independiente, proceso que deberá ser solicitado y monitoreado por el Directorio. Este proceso deberá ser transparentado a la Junta General de Socios, en el informe de Gobierno Corporativo presentado a dicha Junta. El Gerente General deberá cumplir con el perfil de competencias que el Directorio establezca para esta posición, el mismo que no podrá ser menor que el que se requiere para ser Director. El Gerente General se reporta al Directorio y por su intermedio a la Junta General de Socios y está obligado



seguir sus directrices y resoluciones, sin perjuicio de sus obligaciones frente a la Junta General de Socios y los Organismos de Control. El Directorio en ejercicio de sus facultades indelegables, deberá fijar metas y evaluar la gestión del Gerente General con la periodicidad que considere conveniente y recomendar a la Junta General de Socios su remoción, en caso de considerar esta decisión conveniente a los intereses de la compañía. El Gerente General no podrá desempeñar función o trabajo alguno que distraiga su tiempo y atención de las funciones que le haya asignado la Junta General y el Directorio, salvo las de índole académico a tiempo parcial. La remuneración total del Gerente General deberá ser fijada por el Directorio, procurando que siempre sea competitiva con las reconocidas a gerentes generales de compañías comparables en el mercado local. Estas decisiones y actos relacionados con el Gerente General deberán ser presentados a la Junta General de Socios en el Informe de Gobierno Corporativo. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEBERES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, la Junta General de Socios deberá proceder a su designación en un plazo no mayor a noventa días; mientras dure la ausencia, el Gerente General será subrogado por el Presidente del Directorio, con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General tendrá los siguientes deberes: 1. – Deber de diligencia o fidelidad: deberá cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el presente estatuto con fidelidad al interés social, entendido como el interés de la compañía, que será el de la creación de valor en beneficio de los socios. Deberá desempeñarse a tiempo completo al ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Las únicas actividades que por fuera de las que le corresponden por su cargo que le son permitidas son las académicas a tiempo parcial. 2. -Deber de lealtad: deberá obrar de buena fe en interés de la compañía, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrá utilizar el nombre de la compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia, ni utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que ha sido nombrado. No podrá realizar en beneficio propio o de terceros vinculados a él, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de la compañía, de las que haya tenido conocimientos en ejercicio de su cargo. 3.- Deber de no cobro de comisiones: no podrá ni cobrar comisiones por la celebración de contratos entre la compañía y sus proveedores, ni tampoco por la prestación de los servicios en la compañía a terceros. 4.- Deber de

comunicación y tratamiento de los conflictos de interés: Deberá comunicar al Directorio, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener frente al interés de la compañía. 5.- Deber de no competencia: Este deber se descompone en: - Comunicar la participación accionarial, social o de negocio que tuviera en el capital de las compañías de la competencia, así como los cargos o las funciones que ejerzan en las mismas y la realización por cuenta propia o ajena de actividades análogas al objeto social de la compañía. No podrá ser contratado, a menos que la Junta General resuelva lo contrario. - No podrá prestar servicios a la competencia en un plazo de un año luego del cese de sus funciones. - 6.- Deber de confidencialidad: El Gerente General en el ejercicio de su cargo y luego de cesar en él, deberá guardar secreto de la información calificada como confidencial o de datos o antecedentes que conozca por el ejercicio de su cargo por un período de dos años, para lo cual suscribirá un acuerdo con la compañía, al momento de su designación. 7.- Deber de uso de bienes: No podrá utilizar para su uso personal los activos de la compañía, ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener una ventaja patrimonial que no le corresponda en razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, la misma que debe ser aprobada por el Directorio. 8.- El Gerente General es responsable por el cumplimiento de la Ley, así como del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interno en lo que corresponda, así como de las políticas, las normas y las disposiciones del Directorio. Son responsabilidades del Gerente General, además de las que constan en la Ley: 1.- Elaborar y presentar los presupuestos anuales, los Planes Operativos Anuales y el Plan Estratégico de la Compañía para conocimiento y aprobación del Directorio. 2. Presentar en forma oportuna, fidedigna y bajo su responsabilidad, los informes requeridos por el Directorio, la Junta General de Socios y los Organismos de Control. Deberá presentar al Directorio para su conocimiento, el informe anual de Gerencia, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución en beneficios en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio económico. Estos documentos deberá presentarlos con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha prevista para la realización de la Junta Ordinaria de Socios que conocerá dicha información. 3.- Responder por todos los valores entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y la Ley, 4.- Realizar todos los actos de administración de acuerdo a los presupuestos, nivel de atribuciones, las políticas y los procedimientos aprobados por el Directorio. 5.- Celebrar los actos y contratos



de la compañía dentro de los montos fijados al Gerente General por la Junta General de Socios y el Directorio. 6.- Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y/o pagarés a la orden y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas bancarias fuera del país previa autorización del Directorio. 7.- Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a la Ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella. 8.- Proporcionar a los Auditores Interno y externo, todos los datos y documentos requeridos para su labor. 9.- Otorgar poderes generales, cumpliendo la resolución de la Junta General de Socios y previa autorización de este organismo. 10.- Otorgar poderes especiales o procuraciones judiciales, previa autorización del Directorio. 11.- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la compañía. 12.- Convocar a la Junta general de Socios, individualmente o en forma conjunta con el Presidente de la compañía y/o del Directorio. 13.- Cuando a su juicio, existan temas urgentes que tratar, convocar a sesiones del Directorio. Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley y estos Estatutos. PARAGRAFO SEXTO, DEL SECRETARIO, ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DEL SECRETARIO.- La compañía tendrá un Secretario designado por la Junta General de Socios, por recomendación del Directorio. Durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes facultades: 1. Ejercer las funciones de Secretario de la compañía y del Directorio. 2.- Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta General de Socios y del Directorio. 3.- Reflejar debidamente en los libros de actas tanto de Junta General como del Directorio, el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales. 4.- Velar por la formalidad legal y material de las actuaciones de la Junta General y del Directorio y garantizar que sus procedimientos y reglas del gobierno corporativo sean respetados y regularmente revisados. 5.-Comprobar la regularidad estatutaria de las actuaciones de la Junta General y del Directorio, a más de realizar un seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y poner en su consideración, sus recomendaciones así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo aceptados por la compañía y sus reglamentos. 6.-Ser independiente en sus actuaciones. El Gerente General no podrá ser Secretario de la Junta General de Socios ni del Directorio. El Secretario, de preferencia deberá ser un Abogado en libre ejercicio de reconocida probidad y con experiencia en el campo societario. PARAGRAFO SEPTIMO, SUGROGACIONES Y EMISION DE NOMBRAMIENTOS, ARTICULO TREINTA Y SEIS.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del

Presidente de la Compañía, será subrogado por el Presidente del Directorio; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente del Directorio, será subrogado por el Presidente de la Compañía; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente del Directorio. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente del Directorio, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará que la Junta designe un nuevo Gerente General, en un plazo no mayor a noventa días, conforme el mecanismo de designación contemplado en este Estatuto. Si llegaren a faltar simultáneamente el Presidente de la Compañía y el Gerente General, el Presidente del Directorio subrogará al Gerente General. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento de Presidente de la Compañía y el del Presidente del Directorio serán suscritos por el Gerente General y el de éste por el Presidente de la Compañía, Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos salvo que hayan sido destituidos en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. CAPITULO CUARTO, FISCALIZACION, ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORES INTERNOS.- La estructura administrativa de la compañía, podrá contemplar la existencia de auditores internos, los cuales tendrán las atribuciones y deberes que se estipulen en el Reglamento respectivo. CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO CUARENTA.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. ARTICULO CUARENTA Y UNO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio. ARTICULO CUARENTA Y DOS.- RESERVA LEGAL.- la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual anualmente, segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco



por ciento. ARTICULO CUARENTA Y TRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios. Interpretar en forma obligatoria este estatuto. ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- PROHIBICIONES.- Los socios de la compañía, conforme se establece en el Estatuto, se abstendrán de utilizar los activos y los recursos de la compañía para fines privados así como de valerse de su posición para obtener ilegalmente y a precios diferentes de los establecidos por la compañía, una ventaja patrimonial o estarán prohibidos de realizar operaciones comerciales de compra o venta, mientras ejerzan cargo o posición patrimonial, salvo expresa autorización del Directorio en operaciones poco significativas y en los casos que amerite, la autorización de la propia junta General de Socios y estricta aplicación de las reglas que se indican en este estatuto. ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que surjan entre las partes se someterán a las siguientes reglas: CONVENIO DE MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten al trámite de Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de las " Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato" sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las " Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las controversias se someterán al arbitraje ante un Tribunal en el mismo Centro, conforme a las siguientes reglas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c.- Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral

está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno. d.- El Tribunal estará integrado por tres árbitros. e.- El procedimiento arbitral será confidencial. f.- El arbitraje será en equidad. g.- El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámara de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato".

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, ha sido suscrito y pagado por los socios, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (dólares)	PARTICIPACIONES (valor nominal : USD. 1 cada una)
INVEMIK CIA.LTDA. RUC 1891757219001	usd9.900,00	usd9.900	9.900
IAV GROUP CIA LTDA RUC 1890153948001	usd100,00	usd100,00	100
<b>TOTAL:</b>	<b>Usd10.000,00</b>	<b>Usd100,00</b>	<b>10.000</b>

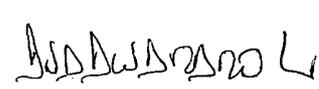
DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento la correcta y total aportación del capital suscrito y pagado en los términos detallados en el cuadro de integración de capital, todo de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial 249 de 20 de mayo de 2014.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA.- Del mismo modo, conste por el presente instrumento, que los comparecientes convienen en nombrar como Presidente de la Empresa al Señor John Francisco Alvarado Lascano, portador de la cédula de ciudadanía numero 1802259653 y como Gerente General y Representante Legal de la compañía al señor Héctor Ramiro Toscano Galarza con cedula de identidad numero 1715024285.

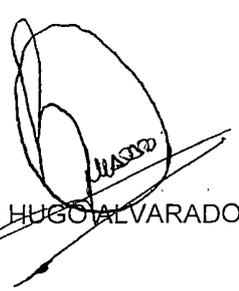
DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- AUTORIZACION.- Los socios autorizan al Dr. Luis Fernando Suárez Proaño, para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite, así como para que, de ser necesario convoque a la primera Junta General de Socios, para designar a los administradores.

DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento

asciende a DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América. DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, Señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. F) Dr. Luis Fernando Suárez Proaño. Abogado. Foro 18-1998-13.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias, forman parte integrante de la escritura matriz.-

  
GLADYS ANA ALVARADO LASCANO  
C.C.



  
VÍCTOR HUGO ALVARADO LASCANO  
C.C.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO OTORGO, ESTA TERCERA COPIA Y FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO  
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito.  
Junto al Palacio de Justicia  
TELEF 2421697 - 0982452105





TRÁMITE NÚMERO: 12360

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	8519
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	696
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1890153948001	IAV GROUP CIA LTDA	Ambato	SOCIO	No Aplica
1891757219001	INVEMIK CIA. LTDA.	Ambato	SOCIO	No Aplica

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNO ASFALTOSTUNGURAHUA TAT CIA. LTDA. <i>Q15</i>
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

# Registro Mercantil de Ambato



**DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO



Ambato, 02 de Febrero del 2011



Señor. Ing.  
Victor Hugo Alvarado Lascano  
Ciudad -

De mi consideración:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Socios de IAV GROUP CIA. LTDA. en sesión efectuada el día uno de Febrero del 2011 resolvió designar como GERENTE GENERAL de la compañía al Señor Ing. Victor Hugo Alvarado Lascano, de nacionalidad Ecuatoriana con cédula de identidad 180177044-5 y con domicilio en la ciudad de Ambato en las calles Córdoba 01-86 y Vigo, el periodo para cumplir con esta función es de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y, con los deberes y atribuciones constantes en el Artículo vigésimo tercero del estatuto social de la compañía.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá la presentación legal, jurídica, y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

La compañía IAV GROUP CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, Señor Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, El veintiséis de Abril del dos mil uno e inscrita bajo el número 338 del Registro Mercantil del cantón Ambato el nueve de Mayo del 2001.

Atentamente,

John Francisco Alvarado Lascano  
Presidente

Conse expresasmente que acepto el nombramiento que antecede.

Ambato, 02 de Febrero del 2011

Victor Hugo Alvarado Lascano

Registrado por 15 agosto / 2011



0667

Razón: Queda inscrito con el No.  
el presente nombramiento en el Registro Mercantil  
Ambato 29 JUL 2011  
EL REGISTRADOR

~~Dr. Ramón Palacios Viquez~~  
Registrador Mercantil  
del Cantón Ambato

**EN BLANCO**

179545

5196

LW

Ambato, 21 de julio del 2014



Señora  
**GLADYS ANA ALVARADO LASCANO**  
 Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **INVEMIK CIA. LTDA.**, legalmente reunida el veintuno de julio del año dos mil catorce, resolvió, por unanimidad, designarle **GERENTE GENERAL** de la referida compañía, por el período estatutario de tres años. En tal virtud, además de las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto, le corresponde ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto de la compañía **INVEMIK CIA. LTDA.**, en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública de constitución, otorgada en la Notaría Sexia del Cantón Ambato, el trece de mayo del año dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ciento ochenta y nueve (189), el veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Gladys Eva Lascano López  
**PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA**

Yo, **GLADYS ANA ALVARADO LASCANO**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INVEMIK CIA. LTDA.**, Ambato, 21 de julio de 2014.

**GLADYS ANA ALVARADO LASCANO**  
**GERENTE GENERAL**  
 c. c. 180235283-9

NOMBRES: GLADYS ANA ALVARADO LASCANO

NÚMERO DE CÉDULA: 180235263-9

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DOMICILIO: PANAMERICANA NORTE KM 7 ½

EN BLANCO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CEDULA DE CIUDADANIA**  
N.º **180235283-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALVARADO LASCANO GLADYS ANA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-06-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CONTAB. Y AUDITOR

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ALVARADO JOSE ERNESTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LASCANO GLADYS EVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**AMBATO 2013-10-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-10-02**

*Alvarado*

Director General

Titular del Cedulado




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0186**      **1802352839**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ALVARADO LASCANO GLADYS ANA**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      LA MERCED      0  
AMBATO      PARROQUIA      0  
CANTÓN      ZONA      0

*Alvarado*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CEDULA DE CIUDADANIA**  
N.º **180177044-5**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALVARADO LASCANO VICTOR HUGO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1962-05-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ALVARADO JOSE ERNESTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LASCANO GLADYS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**AMBATO 2011-07-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-07-28**

*Alvarado*

Director General

Titular del Cedulado




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0111**      **1801770445**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ALVARADO LASCANO VICTOR HUGO**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      LA MERCED      0  
AMBATO      PARROQUIA      0  
CANTÓN      ZONA      0

*Alvarado*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Alvarado*



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1890153948001  
**RAZON SOCIAL:** IAVGROUP CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ALVARADO LASCANO VICTOR HUGO  
**CONTADOR:** CAISA ORTIZ ALBA MARICRUZ



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/05/2001      **FEC. CONSTITUCION:** 24/05/2001  
**FEC. INSCRIPCION:** 24/05/2001      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 31/07/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MERCED Calle: AV. CEVALLOS Número: 03-22 Intersección: JOSE FILOMOTOR CUESTA Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL BANCO DEL PACIFICO Telefono Trabajo: 032821365 Fax: 032422030 Telefono Trabajo: 032821400 Telefono Trabajo: 032097300 Email: iav@grupoalvarado.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL CENTRO II TUNGURAHUA      **CERRADOS:** 0

*(Handwritten signature: ALVARADO)*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI  
 Este es un documento de identidad  
 de carácter de notación original  
 que pertenece al contribuyente.  
 31 JUL 2014  
 Servicio Responsable  
 Usuario: LPCP01403      Agente: Carl

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LPCP01403      Lugar de emisión: AMBATO/BOULVARD 1500      Fecha y hora: 31/07/2014 10:28:27

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1890153948001  
RAZON SOCIAL: IAVGROUP CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/05/2001

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MERCED Calle: AV. CEVALLOS Número: 03-22 Intersección: JOSE  
FILOMONTOR CUESTA Referencia: A MEDIA CUADRA DEL BANCO DEL PACIFICO Telefono Trabajo: 032821355 Fax:  
032422036 Telefono Trabajo: 032821490 Telefono Trabajo: 032997300 Email: iav@grupovalvarado.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Este documento de identidad  
tiene validez de verificación original  
por ser emitido por el contribuyente.

31 JUL 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LPCP010408

Lugar de emisión: AMBATO BOLIVIA 1600

Fecha y hora: 31/07/2014 10:28:27

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1891757219001  
**RAZON SOCIAL:** INVENIK CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ALVARADO LASCANO GLADYS ANA  
**CONTADOR:**



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 13/08/2014      **FEC. CONSTITUCIÓN:** 13/05/2014  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 13/08/2014      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN MERCADEO Y COMERCIO INTERNACIONAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Barrio: EL GÍSNE Calle:  
 PANAMERICANANA NORTE Número: S/N Intersección: VIA A SAMINGA Kilómetro: 7 1/2 Referencia ubicación: A TRES  
 CUADRAS DEL CEMENTERIO PARQUE DE LOS RECUERDOS, ESTAPA DOS Teléfono Trabajo: 032887800 Email:  
 aalvarado@lav.com.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

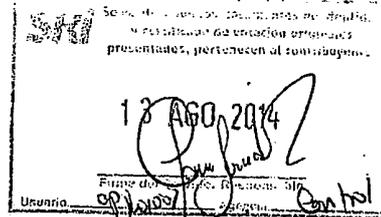
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL CENTRO \ TUNGURAHUA      **CERRADOS:** 0

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
 derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: APJL011008      Lugar de emisión: AMBATO/OBLIVAR 1580      Fecha y hora: 13/08/2014 15:42:42

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1001757210001  
**RAZON SOCIAL:** INVENIK CIA. LTDA.

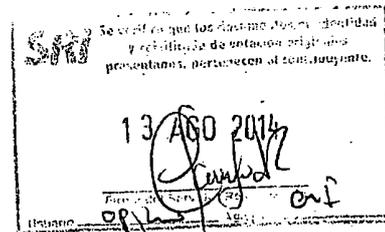
**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 13/05/2014  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN MERCADEO Y COMERCIO INTERNACIONAL**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Barrio: EL CISNE Calle: PANAMERICANANA NORTE Número: S/N Intersección: VIA A SAMNGA Referencia: A TRES CUADRAS DEL CEMENTERIO PARQUE DE LOS RECUERDOS, ESTAPA DOS Kilómetro: 7 1/2 Teléfono Trabajo: 032097500 Email: aaivarado@lav.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: APJLD11008 Lugar de emisión: AMBATO/BOIVAR-1560 Fecha y hora: 13/08/2014 15:42:42



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2014 09:07 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7671551

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1802483386 SUAREZ PROAÑO LUIS FERNANDO

CIU: C1920.03

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA Y PARA LA FABRICACIÓN DE PAVIMENTOS DE CARRETERAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECNO ASFALTOS TUNGURAHUA TAT CIA.LTDA.** *ORG*

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2014 09:07

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

14/10/2014 9.04 AM